

DECRETO N° 1288

ANTOFAGASTA, 19 ABR. 2010

**EXENTO**

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. N°s 11 y 148, ambos de Educación y de 1981; D.S. de Educación N° 256 de 2006; D.E. N° 807 de 1994 y sus modificaciones; y el oficio REC. N° 217 de 30 de marzo de 2010, de Rectoría,

**CONSIDERANDO:**

1.- Que por Decreto Exento Universitario N° 807 del 10 de noviembre del año 1994, se delegó en ciertas autoridades de la Dirección Superior de la Universidad, entre ellas, el Vicerrector Económico y el Director de Administración y Finanzas, la aprobación para dictar resoluciones y/o decretos exentos, bajo la fórmula "POR ORDEN DEL RECTOR", sobre ciertas materias.

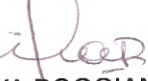
2.- Que, resulta necesario ampliar dicho Decreto, estableciendo facultades indistintamente al Vicerrector Económico y al Director de Administración y Finanzas para dictar resoluciones y/o decretos exentos relativos a materia y procedimiento de contratación de bienes y servicios por una suma igual o inferior a 1000 UTM.

**DECRETO:**

1.- AMPLIASE el Decreto Exento N° 807 del 10 de Noviembre del año 1994, en virtud del cual fueron delegadas en autoridades de la Dirección Superior de la Universidad, atribuciones para dictar Resoluciones y/o Decretos Exentos, bajo la fórmula "POR ORDEN DEL RECTOR", en el sentido de conferir indistintamente al Vicerrector Económico y al Director de Administración y Finanzas las atribuciones relativas a la celebración y dictación de resoluciones y/o decretos exentos respecto de materias y procedimiento de contratación de bienes y servicios por una suma igual o inferior a 1000 UTM.

450 del 23 de Enero del año 2009.

2.- DEROGASE, el Decreto Exento Universitario N° ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.

  
MACARENA SILVA BOGGIANO  
SECRETARÍA GENERAL  
LLM/MSB/FFDLC/MJC/mbg.

**Distribución:**  
Secretaría General  
Contraloría  
Vicerrectoría Académica  
Vicerrectoría Económica  
Facultades  
Depto. Recursos Humanos

  
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA  
RECTOR  
LUIS LOYOLA MORALES  
RECTOR  
CHILE